



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-28005776-APN-SV#MI - Localidad de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA

VISTO el EX-2018-28005776-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N°1864/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, la Resolución N° 2161 de fecha 30 de diciembre de 2014, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de octubre de 2010 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de NOVENTA Y DOS (92) viviendas, en la Localidad de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CON CUARENTA (\$11.603.040), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 2161 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1 correspondiente al ACU N° 1864/2014.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-27913142-APN-SV#MI,

emitió la solicitud de verificación para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, y estableció los saltos correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios al 01/11/2014, la Segunda Redeterminación de Precios al 01/05/2015 y la Tercera Redeterminación de Precios al 01/09/2015.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-28370751-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total de Obra Redeterminado por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.186.268,58).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-28762540-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N°1864/2014 para la Obra N° SSDUYV 1, se encuentra terminada en el mes de Enero de 2016, en la Localidad de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un nuevo Memorandum N° V-77/2017 de fecha 17 de enero de 2017, y aprobó el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.583.228,58).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-234/2017 de fecha 17 de enero de 2017, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 586 de fecha 20 de julio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-17060529-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el ACU N°1864/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.583.228,58), correspondiente al Convenio Particular ACU N°1864/2014, que contempla los mejoramientos para NOVENTA Y DOS (92) viviendas, para la Obra SSDUYV N° 1 en la Localidad de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio de 2014, y como saltos para la Primera Redeterminación de Precios del 01/11/2014, la Segunda Redeterminación de Precios del 01/05/2015 y la Tercera Redeterminación de Precios del 01/09/2015.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Obra Redeterminado por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.186.268,58).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.